

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Revista del Poder Judicial. Número especial IX: Nuevas formas de delincuencia

Música Herzog, Enrique

Ministro de Justicia

PALABRAS DE DON ENRIQUE MÚGICA HERZOG

Conferencias y discursos

Serie: *Penal*

VOCES:

ÍNDICE

TEXTO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder judicial y del Tribunal Supremo, Excmos. e Ilmos. Sres., señoras y señores:

Para el Ministro de Justicia siempre es motivo de especial satisfacción comparecer en esta Casa, en este renovado Centro de Estudios judiciales, cuyo dinamismo al servicio de la reflexión jurídica y de la permanente capacitación y aprendizaje de nuestros jueces y Magistrados y de los sectores vinculados a la Administración de Justicia, está hoy fuera de toda duda. Por ello, entiendo que me permitirán exprese una vez más mi sincera y cordial felicitación al Director del Centro por este positivo nuevo rumbo que ha sabido alumbrar para este Organismo, hasta hace poco ignorado por casi todos.

Clausuramos en esta ocasión unas jornadas de estudio que, con la sola lectura de los juristas que han participado en ellas, se justifican por sí mismas. Pero además, si se repara en que el objeto de análisis ha estado integrado por las manifestaciones delictivas que surgen al socaire de comportamientos sociales tan modernos y complejos como el uso y gestión del crédito, la actividad informática o bursátil, el fenómeno económico del consumo o el ejercicio y protección de los derechos de propiedad intelectual, no puede sino concluirse que cerramos hoy una de las más importantes iniciativas que han surgido en el Centro de Estudios Judiciales, en colaboración con el Consejo General del Poder judicial y con el Instituto Universitario de Criminología de Madrid.

Creo interpretar adecuadamente mi intervención en ese acto rehusando la formulación de consideraciones sobre los temas abordados a lo largo de estos días, las cuales por otra parte acaban de ser inteli-

gentemente expuestas. Sí me interesa, sin embargo, enjuiciar su sentido y reflexionar en torno al objetivo último a que están dirigidas. Porque, en estos momentos, buena parte de las propuestas de análisis colectivo de los aspectos penales de un determinado problema concluyen postulando la necesidad de elaborar un nuevo Código Penal. Creo que se puede afirmar que esa recomendación ha estado también latente a lo largo de estas Jornadas.

Ese objetivo de política legislativa tiene tal vez sus hitos más importantes en el Proyecto de 1980, que incluso llegó a ser objeto de consideración parlamentaria y en la propuesta de 1983, concebida como una oferta para el estudio y la reflexión de la que habrá de ser nuestra futura normativa penal. A tales iniciativas, y con el mismo propósito renovador y de modernización de la legislación penal, han sucedido una serie de reformas parciales del Código, de contenido y alcance diverso que, sin duda, han aportado una indudable contribución al proyecto de actualizar nuestras normas sancionadoras más severas, pero que, por otro lado, han comportado también alguna quiebra de la armonía y del sistema que debe poseer todo cuerpo codificado.

Aparte de lo anterior, el Ministro de justicia entiende que es conveniente desacelerar el fuerte ritmo con que ha sido revisada parcialmente la legislación punitiva en los últimos años, debiendo sólo acometerse aquellas reformas que, encontrando sólida fundamentación, supongan la corrección de sectores del Código Penal con entidad y personalidad propia y que puedan incorporarse a la futura normativa penal española. Ese modelo de rectificaciones del derecho criminal anudaría a la progresiva modernización de ese ámbito del Ordenamiento jurídico, la paulatina construcción del nuevo Código. Porque creo interpretar correctamente el sentimiento de quienes han participado en estas jornadas si afirmo que el compromiso de futuro es la elaboración del nuevo Código. Al margen de otras múltiples consideraciones, dos razones capitales fundamentan la necesidad de acometer ese trabajo.

Por una parte, se precisa poner al día el sistema de reacciones sancionadoras de nuestra legislación criminal. Por otro lado, un Código Penal para el siglo XXI debe incorporar el tratamiento de cuestiones como las que han sido objeto de estudio en estas Jornadas, es decir, la concreción y protección penal de los intereses jurídicos que podrán denominarse de la tercera generación, estableciendo así algún paralelismo con el conjunto de derechos fundamentales de que traen su causa y que no vienen a ser sino la proyección de algunos de los contenidos de la configuración del Estado como Social y Democrático de Derecho.

Sin embargo, creo que también se alcanzaría algún grado de comunión en la afirmación de que precisamente esas dos justificaciones esenciales de la necesidad del nuevo Código, integran precisamente los obstáculos o las dificultades de mayor alcance para la realización y ejecución del proyecto legislativo.

En cuanto a lo primero, la modernización del sistema de penas es indiscutible que reclama un esfuerzo de integración de infraestructuras materiales y personales de notable contenido económico. Creo que tal afirmación es cierta aun partiendo del propio modelo que pueda ser en este ámbito la propuesta de 1983.

Pues bien, el Ministerio de justicia y el Gobierno quieren un nuevo Código Penal para la sociedad española y no exclusivamente para el «Boletín Oficial del Estado».

Y precisamente por ello, entiendo que no son válidas las pretendidas soluciones técnicas que consistieran en retrasar la vigencia material del Código o de determinados aspectos del mismo, al estilo de lo postulado en el derecho transitorio contenido en la propuesta.

El nuevo Código, por ello, habría de cobrar plena e integral vigencia en un razonable período de tiempo, lo cual aconseja el que su elaboración se acompañe del esfuerzo de creación de los soportes que hagan posible aquel objetivo. No es otra cosa lo que el Ministerio pretende a través de reformas tan importantes como la plantilla judicial y la distribución geográfica de ese servicio, como la del sistema de enjuiciamiento de los hechos punibles o como la renovación de la infraestructura penitenciaria, iniciada ya hace algunos años y que prosigue con vigor. A lo cual habría que añadir la potenciación que se está efectuando

de los servicios sociales, que han de jugar un papel de colaboración con la Administración de justicia de gran importancia, sobre todo en materia de mecanismos alternativos a las penas de privación de libertad.

En cuanto a lo segundo, esto es, la concreción típica y la protección penal de los que se denominan bienes jurídicos de la tercera generación, como la salud y los intereses económicos del consumidor, la calidad de vida representativa en la posibilidad de disfrute de un medio ambiente adecuado, la tutela frente al abuso del crédito o frente al uso indebido de la informática o la protección de la propiedad intelectual, integra ello probablemente uno de los segmentos de mayor dificultad del futuro y nuevo Código Penal.

Tal vez la manifestación más plástica de lo anterior se encuentra en la escasísima eficacia social que han tenido los hasta ahora tímidos intentos de introducción en el Código Penal de alguna manifestación de las nuevas formas de delincuencia, tal y como se acredita contemplando el reducido o nulo número de resoluciones judiciales que han aplicado los correspondientes preceptos. Junto a ello, no es aún del todo pacífico el debate sobre la convivencia de oponer reacciones sancionadoras penales o administrativas frente a ese género de modernos comportamientos ilícitos, debate el anterior que se sitúa justamente en el criterio de la mayor eficacia con que puede responderse desde uno u otro orden sancionador. La propia descripción típica de las conductas lesivas de intereses de naturaleza social o supraindividual o atinentes a los contenidos promocionales del estado social, no deja de resultar controvertida incluso entre los propios comentaristas. Por último, quizás no sea menor el obstáculo que se opone a la eficacia de la contemplación punitiva de las nuevas manifestaciones delictivas a partir de la consideración del escaso entrenamiento de los miembros del Poder judicial para enjuiciar esos comportamientos. Por todo ello, también aquí debiera plantearse una profundización de las reflexiones implicando decididamente a jueces y Fiscales y a la propia Policía judicial, que garantice la eficacia social que debe reclamarse del tratamiento punitivo de las modernas manifestaciones ilícitas.

Mientras todo ello acaece, mientras se van creando los mecanismos de fortalecimiento de las condiciones personales, formales y materiales que garanticen la capacidad renovadora del Nuevo Código y en tanto prosigue el análisis sobre los aspectos menos maduros de la moderna realidad penal, como antes señalaba, el Ministerio impulsará el estudio y la revisión de contenidos de nuestra actual legalidad penal que seriamente contribuyan a su adecuación social y que permitan ir avanzando en el magno proyecto del Nuevo Código. Es el caso del Proyecto de Ley de Actualización del vigente, que se tramita en estos momentos en el Congreso de los Diputados y que, elaborado por una Comisión de prestigiosos juristas., cumple adecuadamente con esas dos premisas que pueden justificar en estos momentos las iniciativas de revisión jurídico penal. De un lado, esa modificación normativa entraña un esfuerzo de adecuación social y económica y de adaptación a exigencias político judiciales de indiscutible justificación. Por otra parte, supone hacer incidir el rigor intelectual sobre un sector del Código, el concerniente a las denominadas faltas penales, cuyos resultados parecen plenamente válidos para lo que podría ser el tratamiento futuro de esos comportamientos en el venidero Código Criminal. Esas razones han motivado que el Gobierno adoptara finalmente la decisión de segregar del inicial Proyecto Reformador los contenidos que no se ajustaban a las antedichas razones o, de otro modo, que no significaban la estricta revisión del Libro III del Código Penal o el ajuste de las elementales consecuencias de la misma. Por ello, el Gobierno ha querido expresar con claridad su opinión de que la rectificación penal en curso no es ni puede ser el momento del debate del futuro Código Punitivo.

Para concluir, quiero afirmar que el Ministerio de Justicia va a proseguir impulsando y fomentando todas las iniciativas que contribuyan a mejorar la condición de nuestra actual legislación punitiva; que va a hacer cuanto esté en su mano para animar el debate en torno a la conveniencia de la reforma penal; que pondrá especial énfasis en acelerar las condiciones que aseguren un mejor funcionamiento de la justicia penal, a cuyo propósito se orienta la reforma procesal en curso así como la creación de esa nueva figura jurisdiccional que son los Jueces de lo Penal; y que por último, se esforzará en que el nuevo Código Criminal sea

otro ámbito en que se materialice la tarea reformadora operada por los gobiernos socialistas. Ese es nuestro reto y, a buen seguro, no defraudaremos en el mismo, porque el de la política criminal ha sido históricamente uno de los terrenos más cultivados y queridos por el pensamiento socialista, que siempre ha interpretado que también desde esa política se puede contribuir de forma decisiva a realizar los valores de la igualdad y del progreso, tan importantes en nuestro ideario.